

ACTA

RESUELVE OBSERVACIÓN CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

ABOGADO/A

DEL PROGRAMA MI ABOGADO – REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA

CÓDIGO: CP-12.2021

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

a) La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta llamó a un proceso de selección de antecedentes de carácter público para proveer el cargo de ABOGADO/A del Programa Mi Abogado – Región de Arica-Parinacota, conforme a las bases que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°653/2021 de fecha 30 de junio de 2021, designándose al Comité de Selección.

Corresponde al Comité de Selección en este acto avocarse al estudio de las observaciones remitidas por las siguientes personas:

- 1. Máximo González Hernández.
- 2. Yessenia Alarcón Cortés.
- 3. Álvaro Jiménez Magnan.

Se deja constancia que el Comité de Selección ha designado para obrar como Secretaria en el presente Concurso Público a doña **LESLIE JORQUERA MERINO**, Apoyo Administrativo Programa Mi Abogado de Antofagasta.

- b) Que el comité de selección publica el resultado de la 2da Etapa de evaluación curricular en la página de la Corporación. www.cajta.cl.
- c) Que conforme a lo que indica las Bases de concurso de Abogado/a de Programa Mi Abogado/a de las regiones de Arica-Parinacota se indica lo siguiente:
 - "Los postulantes tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles para realizar observaciones a las diferentes etapas del proceso, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa en la página web institucional; las observaciones deberán realizarse mediante correo electrónico dirigido al Comité de Selección, a la casilla institucional cp.122021@cajta.cl No se aceptarán observaciones que se formulen por medios diversos al señalado. No se admitirán observaciones a las presentes Bases.
 - El Comité de Selección tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la observación por parte del postulante, para dar respuesta a la misma.
 - Tanto la observación presentada por el postulante como su respuesta serán de carácter público.
 - La contestación se realizará al postulante interesado mediante correo electrónico provisto para tales efectos, y será publicada en la página web institucional."
- d) Conforme a la casilla institucional señalada en el párrafo anterior se recepcionaron las siguientes observaciones:

1.- Máximo González Hernández.

De: maximo felipe gonzalez hernandez <mgh.abogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 0:27

Para: CAJTA Concurso Público Abogado(a) PMA Arica <cp.122021@cajta.cl>

Asunto: Impugna Resolución que indica

Impugna etapa avaluación curricular de selección provisión de abogado programa ABOGADO/A del Programa Mi Abogado – Región de Arica-Parinacota, conforme a las bases que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°653/2021 de fecha 30 de junio de 2021 .

Estimados Señores encargados del proceso de selección de provisión de cargo de abogado, por medio del presente correo vengo en impugnar la evaluación de fecha 02 de agosto de 2021, que ha declarado no admisible mi postulación.

Es del caso que se me niega la posibilidad de pasar a la etapa curricular, por no presentar el certificado de antecedentes para fines especiales no superior a 30 días y el certificado de no estar inhabilitado para trabajar con menores de edad, documentos obligatorios para asumir el cargo al cual se postula, pero que en ningún caso son obligatorios para participar del proceso de selección del personal del cual formo parte.

En este sentido y sin el ánimo de impugnar las bases de postulación, éstas indican que los documentos requeridos para el cargo efectivamente están comprendidos estos documentos que faltan acompañar a mi proceso de postulación. No obstante, dichos documentos, de acuerdo a las bases no son requeridos para paraticipar del proceso de postulación, sino que son propiamente para la toma de posesión del cargo.

Se evidencia esta clara contradicción contenida en las bases ya que, por un lado exije una determinada documentación obligatoria y luego para postular a través del mecanismo elegido, empleos públicos, indica menor cantidad de documentos. En efecto la herramienta de postulación elegida ni siquiera contempla la posibilidad de ingresar la documentación exigida o, por lo menos, que se hubieren habilitado los comandos para ingresarlos.

Es necesario señalar en especial que el mecanismo utilizado para la recolección de la documentación, Plataforma de Empleos Públicos, fue establecida como la única forma de postular y este portal no diferencia o no permite la incorporación diferenciada de todos los documentos exigidos para el cargo, lo que claramente es un error computacional del sistema elegido, ni siquiera se pudo hacer en papel como en procesos anteriores que hubiera permitido subsanar este defecto, por ello es que no puede atribuirse ahora a los postulantes que presentamos la documentación exigida para participar del proceso de selección que fueron habilitados para el mismo por el señalado mecanismo. De esta forma habiendo un error técnico que exigió para postular una documentación menor y no se adecuó el sistema computacional de la plataforma para la recepción de toda la documentación exigida, no es posible que su falta perjudique a los postulantes.

Esto, actualmente me afecta, ya que creyendo haber dado cumplimiento a todos los requerimientos para participar del proceso de postulación, se me impide continuar por un error no atribuible al postulante.

Es más, por la falta de esos certificados, se declara inadmisible mi postulación, declaración que es del todo inoportuna, porque he avanzado en las etapas del proceso, se han rendido pruebas de conocimientos, lo que indica que la etapa de admisibilidad de la postulación ocurrió con bastante anticipación y que permitió que me informaran incluso los resultados, decir ahora que no soy parte de este proceso es un pleonasmo.

Por otro lado, en la etapa de evaluación curricular se evalúa precisamente el currículum de los participantes, estos son, los antecedentes académicos y antecedentes laborales de cada postulante, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, esto quiere decir, que los documentos que dan cuenta de antecedentes personales de tipo prontuarial, y que insisto, no habilitaron para subir al sistema, no son objeto de evaluación en esta etapa, y ni siquiera se requieren para la etapa siguiente, y en el mejor de los casos se necesitan para tomar posesión del cargo propiamente tal, esto por armonía de los artículos 11 letra f) 12 inciso quinto, 16, 19 y 19 bis, de la ley 18.834, que tratan sobre la exigencia de antecedentes personales, la oportunidad de ser exigidos y a lo que se limitará el organismo asesor externo para contratar.

A mayor abundamiento, si a esto, le agregamos que la modalidad de contratación de la presente postulación es conforme a la normativa del Código del Trabajo, que no contempla una exigencia similar a la del estatuto administrativo referida en el párrafo anterior y que solo de manera excepcional la contempla para ciertos casos, se estaría discriminando en base a la capacidad o idoneidad personal, que se encuentra proscrita en los artículos 19 Nº 16 de la Constitución Política de la República y que el art. 2 del Código del Trabajo, obliga a los órganos del Estado amparar al trabajador.

En suma, se me impide ahora, que se evalúen mis antecedentes curriculares en atención a la ausencia de documentación que no es objeto de evaluación curricular, que no se habilitó un mecanismo para ingresar a la postulación, que no va a ser objeto de ponderación técnica, sino que es propiamente referente a cualidades personales para asumir el cargo y que puede ser presentada en la etapa de aceptación del cargo, que además su exigencia pugna con el actual sistema jurídico, puesto que las personas se encuentran dotadas de un derecho constitucional, en el ámbito laboral, que consiste en que no pueden ser objeto de discriminaciones arbitrarias, que no digan relación con la idoneidad o capacidad personal, deja de manifiesto las deficiencias del actual proceso de selección.

En este sentido, vengo en solicitar se deje sin efecto la resolución impugnada que declara inadmisible mi postulación, se me permita pasar a la siguiente etapa de evaluación curricular ya que presenté los documentos suficientes para ello y que debido a que la imposibilidad de presentar los documentos faltantes es a causa de un error técnico informático, y que se establezca un plazo y un mecanismo para completar la documentación exigida antes del término del proceso de postulación.

Cordialmente

Máximo González 15.515.591-4 Abogado Magister del Derecho de Familia e Intervención Familiar

Adj: -Copia de Convocatoria

- Copia de Postulación
- Resultados evaluación curricular
- Certificado de antecedentes para fines especiales
- Consulta de inhabilidad

2.- Yessenia Alarcón Cortés

De: YesseniaAlarcon<yalarcon.cortes@gmail.com>

Enviado: miércoles,4deagostode202120:07

Para: CAJTA Concurso Público Abogado(a) PMA Arica <cp.122021@cajta.cl>

Asunto: Formula observaciones al proceso Provision Abogado Arica y Parinacota

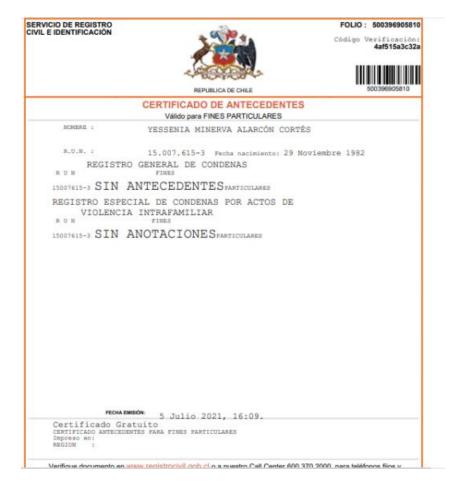
Señores Comité de Selección

Junto con saludar; encontrándome dentro de plazo vengo en formular observación al proceso de selección al Cargo de Abogado Programa Mi Abogado de la Región de Arica y Parinacota; en el cual en la etapa de evaluación curricular; se declaró INADMISIBLE mi postulación por no poseer el Certificado de Antecedentes para fines particulares con antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde el cierre de la postulación.

A lo cual debo señalar que el certificado de antecedentes se encuentra en la plataforma adicionado a mis antecedentes en el apartado otros a continuación de la consulta sobre inhabilidades para trabajar con menores de edad y posee una fecha de expedición del dia 05 de julio de 2021, y la misma fecha de registro en el portal empleos públicos, (se adjunta pantallazo) dos días antes del cierre de las postulaciones, el cual sólo puedo atribuir a un error del sistema computacional, y que a todas luces provoca un perjuicio, al no poder ser evaluados los antecedentes curriculares. Por lo cual solicito a la comisión reevaluar mi postulación declarando ADMISIBLE y con ello poder ser sujeto de evaluación los antecedentes curriculares y de trayectoria profesional de quien suscribe, considerando que en ningún caso se omitió la presentación del certificado de antecedentes aludido, y que el mismo se encuentra vigente, actualizado y acompañado en una fecha anterior al cierre de las postulaciones tal como se indicó.

Sin otro particular Atentamente.

Archivo	Nombre	Fecha	Acciones		
Copia Cédula de Identidad	doc_CI_225562_20210705161724.pdf	05/07/2021 16:17:29	Ver Archivo Borra		
Otros	doc_Otr_225562_20210705161338.pdf	05/07/2021 16:13:42	Ver Archivo Borra		
CV Formato Libre(Propio)	doc_CV_225562_20210705122513.pdf	05/07/2021 12:25:13	Ver Archivo Borra		
Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados	doc_Especializacion_225562_2021070512251.pdf	05/07/2021 12:25:01	Ver Archivo Borra		
Declaración jurada que cumple requisitos de ingreso (art. 12 let. c), e) y f) y art. 54 DFL 1/19.653)	doc_DJ_Ingreso_225562_2021070512138.pdf	05/07/2021 12:13:08	Ver Archivo Borra		
Copia de certificado que acredite nivel Educacional, requerido por ley	doc_Niv_Educ_225562_20210705115318.pdf	05/07/2021 11:53:18	Ver Archivo Borra		
Declaración jurada que acredite no estar afecto a inhabilidades (art. 54 DFL N°1/19.653)	doc_DJ_Inhab_225562_20210705114225.pdf	05/07/2021 11:42:25	Ver Archivo Borra		
Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral	doc_225562_2019051413196.pdf	14/05/2019 13:19:08	Ver Archivo Borra		



Yessenia Minerva Alarcón Cortés Abogado (9) 77446520 Arica

3.- Álvaro Jiménez Magnan

De: Álvaro Jiménez Magnan <alvaro.jimagnan@gmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 22:31

Para: CAJTA Concurso Público Abogado(a) PMA Arica <cp.122021@cajta.cl> Asunto: formula observaciones etapa curricular mi abogado Arica y Parinacota

Junto con saludar, acompaño presentación de observación a la evaluación curricular realizada al suscrito en el proceso de selección del programa Mi Abogado. Atte.

Álvaro P. Jiménez Magnan Abogado alvaro.jimagnan@gmail.com

Arica 04 de agosto de 2021

AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO MI ABOGADO ARICA PRESENTE.

De mi consideración:

ÁLVARO PATRICIO JIMÉNEZ MAGNAN, abogado, cédula de identidad N° 10.958.200-K, por intermedio de la presente y encontrándome dentro del plazo establecido en las bases en el punto N° 7, vengo en formular las siguientes observaciones al proceso de evaluación curricular efectuado por el Comité de Selección que fuera publicado en la página web institucional con fecha 02 de agosto de 2021:, según paso a exponer:

- 1. El Comité, al momento de realizar la evaluación curricular del suscrito, en lo relativo específicamente a la experiencia profesional y laboral, se me asignó como puntaje "0", fundado en (sic) "...experiencia profesional no vinculada al área requerida conforme a bases de concurso en representación de NNA". (según consta en nota N° 4.
- 2. Conforme a lo requerido en las bases, existen antecedentes fehacientes que dan cuenta de la experiencia profesional requerida por mas de 5 años, según consta en la página N° 34 de los antecedentes acompañados, obra el registro de causas en que el suscrito intervino ante el Juzgado de Familia, y que a modo de ilustración indico a continuación:

Rit	Tribunal	Caratulado		Fecha Ingreso	Estado Causa	Institución
C-774-2021	Juzgado de Familia Arica		constitution .	24/04/2021	Tramitación	
C-1023-2020	Juzgado de Familia Arica			11/06/2020	Con Sentencia	
C-3539-2019	Juzgado de Familia Arica			19/12/2019	Tramitación	
Z-1901-2019	Juzgado de Familia Arica			19/10/2019	Concluido	
X-486-2019	Juzgado de Familia Iquique			09/10/2019	Concluido	
Z-1379-2019	Juzgado de Familia Arica			22/07/2019	Concluido	
P-180-2019	Juzgado de Familia Iquique			18/02/2019	Concluido	
Z-104-2019	Juzgado de Familia Iquique			08/02/2019	Concluido	
C-329-2019	Juzgado de Familia Arica			06/02/2019	Concluido	
X-505-2018	Juzgado de Familia Arica			21/08/2018	Concluido	
E-787-2018	Juzgado de Familia Punta Arenas			20/07/2018	Concluido	
C-1338-2018	Juzgado de Familia Arica			16/05/2018	Con Sentencia	
C-3378-2017	Juzgado de Familia Arica			11/12/2017	Concluido	
C-2097-2017	Juzgado de Familia Arica			08/08/2017	Concluido	
C-1841-2017	Juzgado de Familia Arica			11/07/2017	Concluido	
C-1574-2017	Juzgado de Familia Arica			12/06/2017	Concluido	
E-1455-2017	4 Juzgado de Familia Santiago	X		10/05/2017	Concluido	
2-745-2017	Juzgado de Familia Arica	x		18/04/2017	Concluido	
C-872-2017	Juzgado de Familia Arica	- 01		29/03/2017	Concluido	
C-207-2017	Juzgado de Familia Arica			23/01/2017	Con Sentencia	
C-2582-2016	Juzgado de Familia Arica			29/08/2016	Concluido	
C-2414-2016	Juzgado de Familia Arica			16/08/2016	Concluido	
C-2327-2016	Juzgado de Familia Arica			06/08/2016	Concluido	
C-2248-2016	Juzgado de Familia Arica			01/08/2016	Concluido	
E-338-2015	Juzgado de Familia Parral			02/09/2015	Concluido	
C-2671-2015	Juzgado de Familia Arica			26/08/2015	Con Sentencia	
M-2529-2015	Juzgado de Familia Arica			21/07/2015	Concluido	
C-326-2015	Juzgado de Familia Arica			29/01/2015	Concluido	
C-2696-2014	Juzgado de Familia Arica			03/10/2014	Concluido	
C-2476-2014	Juzgado de Familia Arica			08/09/2014	Concluido	
C-2372-2014	Juzgado de Familia Arica			28/08/2014	Concluido	
C-2304-2014	Juzgado de Familia Arica			22/08/2014	Concluido	
M-2711-2014	Juzgado de Familia Arica			31/07/2014	Concluido	
C-1081-2014	Juzgado de Familia Arica			26/04/2014	Concluido	
C-603-2014	Juzgado de Familia Arica			04/03/2014	Con Sentencia	
C-346-2014	Juzgado de Familia Arica			07/02/2014	Con Sentencia	
P-97-2014	Juzgado de Familia Arica			04/02/2014	Con Sentencia	
C-3066-2013	Juzgado de Familia Arica			28/11/2013	Concluido	
C-1968-2013	Juzgado de Familia Arica	×		01/08/2013	Concluido	
M-2437-2013	Juzgado de Familia Arica			10/07/2013	Concluido	
C-1752-2013	Juzgado de Familia Arica			09/07/2013	Con Sentencia	
C-1681-2013	Juzgado de Familia Arica			01/07/2013	Con Sentencia	
C-1616-2013	Juzgado de Familia Arica			26/06/2013	Concluido	
C-1393-2013	Juzgado de Familia Arica			01/06/2013	Concluido	
C-1395-2013	Juzgado de Familia Arica			01/06/2013	Con Sentencia	
C-1362-2013	Juzgado de Familia Arica			29/05/2013	Concluido	
C-567-2013	Juzgado de Familia Arica			05/03/2013	Concluido	
P-357-2006	Juzgado de Familia Arica			30/06/2006	Con Sentencia	
	•					

- 3. Tal es así, que en muchas de esas causas se actuó en representación de NNA, como es el caso de las causas RIT: C-329-2019; C-2097-2017; C-2671-2015. Igualmente existe intervención del suscrito en causas proteccionales como se puede apreciar del registro de causas, las asignadas con la letra P, como son las causas RIT.: P-357-2006; P-97-2014; P-180-2019, todas del Juzgado de Familia de Arica sólo por señalar algunas, en un transcurso de tiempo de más de 5 años. Sin embargo, dicho antecedente no fue considerado al momento de efectuar la evaluación.
- 4. En este sentido, las bases contemplan como forma de acreditación de experiencia el informe del Poder judicial que fue acompañado. Pues señala en el punto 3.2, letra a) de dichas bases: "La experiencia de la intervención en causas se podrá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las respectivas instituciones conforme antes se expuso, o a través de certificado, registro o informe del Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial, siempre que dicho instrumento cuente con la certificación o constancia de emisión del Ministro de Fe del tribunal correspondiente".
- 5. Es así, como el Poder Judicial permite extraer un registro de causas vinculado directamente a la calidad de abogado-interviniente en los distintos Tribunales y 1 Nota: se tacha las columnas en resguardo de la identidad de los NNA involucrados en las causas. No obstante el registro íntegro se encuentra en poder del Cómite de Selección, en la pág N° 4. jurisdicciones del país, que sólo se puede obtener a través de clave única lo que se obtuvo y se acompañó, tal como se explica a continuación:



Sección que permite revisar causas en que una persona sea litigante y haya sido agregada con su cédula de identidad.



6. Como se podrá apreciar, la forma de acreditar la experiencia laboral fue ajustada a las bases, al acompañar el registro o informe del Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial, por lo que se encuentra acreditada la experiencia en el área requerida, no resultando procedente que me sea evaluado con un puntaje de "0". 7. En atención a lo anteriormente expuesto, solicito se tenga por formuladas las observaciones a la etapa denominada "evaluación curricular", en lo relativo a la asignación de puntaje por experiencia profesional y laboral, aplicando en definitiva el puntaje correspondiente de acuerdo a los antecedentes acompañados. Sin otro particular, le saluda atentamente,

ÁLVARO P. JIMÉNEZ MAGNAN

II.- SESIONA EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección, sesiona con fecha 05 de agosto de 2021 por video conferencias, asistiendo: a) Director Regional de Arica-Parinacota de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, don Rodrigo Fuentes Garcés, b) Abogado Coordinador de Programa "Mi Abogado" de Arica-Parinacota, don Sebastián Nilo Mac-connell, c) Abogada Asesora de Gestión del Programa "Mi Abogado", doña Andrea Valdivia Espinoza,

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

- 1. El comité de selección tuvo a la vista:
 - a) Bases de concurso de Abogado/a de Programa Mi Abogado de la región de Arica-Parinacota y;
 - b) Correo Electrónico remitido por el/la oponente.
- 2. El Comité de Selección, deja expresamente constancia de lo siguiente:

MÁXIMO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

En cuanto a lo manifestado por el oponente respecto de la obligatoriedad de acompañar los siguientes documentos: "Certificado de antecedentes para fines especiales no superior a 30 días y Certificado de no estar inhabilitado para trabajar con menores de edad" se indica que para efectos de la postulación conforme a las bases de concurso de Abogado/a del Programa Mi Abogado de la región de Arica-Parinacota, son obligatorios de manera expresa:

3. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN:

3.1. Antecedentes obligatorios para la postulación.-

Los postulantes al empleo deberán presentar de manera obligatoria los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de título profesional de Abogado otorgado por la Corte Suprema, que dé cuenta de la posesión del título con a lo menos 2 años de antigüedad a la fecha de cierre del proceso de postulación.
- b) Currículum Vitae en formato libre.
- c) Fotocopia simple por ambos lados de Cédula Nacional de Identidad vigente.
- d) Declaración jurada simple que acredite que el/la postulante no se encuentre afecto a las inhabilidades del art. 54 del DFL $N^{\circ}1/19.653$ de 2000, tal como se indica en el portal www.empleospublicos.cl
- e) Certificado de Antecedentes para Fines Particulares con antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha de cierre de la postulación.
- f) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación

(http://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/inhabilidades-para-trabajar-conmenores-de-edad), con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.

Estos documentos serán revisados en la etapa de "Evaluación Curricular" a objeto de verificar la admisibilidad de la postulación, o en su defecto, descartar la postulación respectiva. "

Asimismo en la plataforma de Empleos públicos (<u>www.empleospublicos.cl</u>) considera lo mismo en base a lo siguiente:

"DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA POSTULACIÓN: Los postulantes al empleo deberán presentar de manera obligatoria los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de título profesional de Abogado/a otorgado por la Corte Suprema, que dé cuenta de la posesión del título con a lo menos 2 años de antigüedad a la fecha de cierre del proceso de postulación.
- b) Currículum Vitae en formato libre.
- c) Fotocopia simple por ambos lados de Cédula Nacional de Identidad vigente.
- d) Declaración jurada simple que acredite que el/la postulante no se encuentre afecto a las inhabilidades del art. 54 del DFL N°1/19.653 de 2000, tal como se indica en el portal www.empleospublicos.cl
- *e) Certificado de Antecedentes para Fines Particulares con antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha de cierre de la postulación.
- f) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (http://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/inhabilidades-para-trabajar-conmenores-de-edad), con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.*

Estos documentos serán revisados en la etapa de "Evaluación Curricular" a objeto de verificar la admisibilidad de la postulación, o en su defecto, descartar la postulación respectiva."

Los que están contemplados en la letra e) y f).

Es necesario mencionar que a la fecha fueron 20 personas que presentaron la documentación señalada y que es atribuible a un factor humano la no presentación de la documentación, la cual es carga de todo oponente.

Se debe tener en consideración que todo oponente que elige postular al concurso lo realiza en conocimiento de los requisitos que se exigen en las bases de concurso, y es responsabilidad del mismo postulante acompañar lo requerido para optar al cargo.

En cuanto al hecho de indicar al Estatuto Administrativo, se debe señalar que La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta fue creada en virtud de la ley 18.632 del 24 de julio de 1987.

La ley 18.632 que creó la CAJTA facultó al Presidente de la República para que, mediante decreto expedido a través del Ministerio de Justicia, estableciera los estatutos por los cuales se regiría lo que se cumplió con la dictación del DFL N°1 del Ministerio de

Justicia, de fecha 17 de febrero de 1988, que regula su objeto y duración, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración

del Estado, tiene el carácter de un servicio Público descentralizado y en consideración a ello integra la Administración del Estado, conforme lo ha sostenido la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República en sus diversos dictámenes, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 18.632, tiene por finalidad "prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos", actividad que es un asunto de interés colectivo relacionado con la aplicación de la garantía constitucional contemplada en el numeral 3 del artículo 19 de la Constitución Política del República, de modo tal que ella tiene por finalidad satisfacer una necesidad pública, a lo cual hecho de que cuenta con un financiamiento asignado a través de la respectiva ley de presupuestos de la Nación y se encuentra sujeta a la supervigilancia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

YESSENIA ALARCÓN CORTÉS

La comisión encomendó a la Secretaria del Concurso efectuar la consulta directamente al Servicio Civil con la finalidad de verificar lo que menciona en específico la oponente en su observación. Respecto de la interrogante el Servicio civil informa que no figura la documentación señalada por la oponente en la postulación respectiva

• ÁLVARO JIMÉNEZ MAGNAN

En virtud de lo señalado por el oponente en su observación la comisión tiene presente lo mencionado, teniendo en consideración que para estos efectos se modifica su puntuación de 11 puntos a 18 puntos .

En razón de ello al ITEM:

Experiencia laboral especifica como Abogado/a en una o más de las siguientes materias:

- 1) En vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes;
- 2) En litigación ante los tribunales de justicia en materia de familia, penal o ejercicio de curadurías ad litem, en todos los casos en representación de NNA; y/o
- 3) En trabajo interdisciplinario como parte de equipos multidisciplinarios en áreas vinculadas a la protección de NNA.(Acreditado solo mediante certificados respectivos)

La comisión decide aplicar 7 puntos por detentar más de 5 años de experiencia laboral especifica en las materias indicadas, lo anterior fue resultado de una nueva revisión de antecedentes del oponente en la evaluación curricular.

ALVARO PATRICIO JIMENEZ MAGNAN	0	3	0	5	0	0	3	0	0	7	0	0	18	APROBADO
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----------

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN,

1° SE RESUELVE:

Que, se rechaza en todas sus partes las observaciones presentadas por:

- Máximo González Hernández
- Yessenia Alarcón Cortés

Que, se tiene por aprobadas las observaciones presentadas por:

Álvaro Jiménez Magnan

2° NOTIFÍQUESE, a:

- Máximo González Hernández
- Yessenia Alarcón Cortés
- Álvaro Jiménez Magnan

de la presente al correo electrónico fijado para estos efectos.

3° PUBLIQUESE, la presente, en la página web institucional, banner concurso.

Firman la presente:

COMITÉ DE SELECCIÓN:

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Sebastián Nilo Mac- conell	Abogado Coordinador – Programa Mi Abogado Arica y Parinacota	COORDINACIÓN PROGRAMA MI ABOGADO Sebastian Milo Marconell Abogado Coordinador Programa Mi Abogado Región de Arica y Parinacota	05.08.2021
Rodrigo Fuentes Garcés	Director Regional de Arica y Parinacota de la CAJTA	PRECTOR RESTOUNDED TO THE PROPERTY OF THE PROP	05.08.2021
Andrea Valdivia Espinoza	Abogada Asesora de Gestión del Programa Mi Abogado	PROGRAMA PROGRAMA OTHER DISTRICTATION PROGRAMA OTHER DISTRICTATION PROGRAMA WHAT STATEMENT AND THE STATEMENT AND T	05.08.2021